

Caracterización de Pueblos y Nacionalidades Afrodescendientes

Introducción

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que entró en vigor el 04 de enero de 1969, define a la discriminación racial como:

...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (Naciones Unidas, 1969, pág. 2)

El racismo es un sentimiento de pertenencia a un grupo (entendido como raza) que se considera superior y que tiene, como consecuencia, la persecución o discriminación de otras personas que pertenecen a grupos diferentes. el racismo tiene una consecuencia muy clara: *la discriminación* (ACNUR, 2018).

Cuando se discrimina a alguien, se lo separa del grupo y es muy susceptible de recibir ataques como consecuencia de un prejuicio. La discriminación puede ser de dos tipos (ACNUR, 2018):

- Social: Se produce dentro de una comunidad cuando un individuo o un grupo de individuos actúan con discriminación frente a otros u otros.
- Institucional: Se produce cuando las leyes de un país regulan una situación que discrimina a un grupo de personas.

En este contexto, es importante tomar en cuenta que la discriminación racial se manifiesta en situaciones como (UNODC, 2022, pág. 1):

- Actos de violencia o de incitación a cometer tales actos contra cualquier persona o grupo de personas, ya sea por su fisionomía o porque sea consideradas de otra ‘raza’ u origen étnico.
- Impedimento o limitación del acceso a espacios públicos a personas con base en su apariencia, vestimenta o tono de piel.
- Prácticas de perfilamiento racial y detenciones arbitrarias e injustificadas.

Históricamente, la construcción de una terminología y una estructura ideológica de la raza es de antigua data, pero su mayor desarrollo se produce entre los siglos XVI y XVIII, durante las fases de descubrimiento, conquista y colonización de América por parte de naciones europeas (CEPAL, 2001, pág. 7).

El colonialismo fue la fuente primordial para la constitución de las ideas sobre las diferencias raciales; pues se da la idea de la superioridad racial europea frente a la supuesta inferioridad y salvajismo de los nativos de América; que se torna finalmente en una construcción de imágenes culturales de conquistados y conquistadores (CEPAL, 2001, pág. 8).



El dominio de territorios, la apropiación de la riqueza natural del continente, la hegemonía política y cultural, el sometimiento o la evangelización, y la incorporación masiva de mano obra a las faenas agrícolas y mineras, fueron eslabones del sometimiento y la discriminación de grupos indígenas y poblaciones afrolatinas y afrocaribeñas, mediante el denominado “servicio personal” o “encomienda”, y en la esclavitud o trabajo forzado (CEPAL, 2001, pág. 9).

Durante la colonia la estratificación y organización de la sociedad estuvo plenamente ligada a patrones de jerarquización cultural y racial. Sobre esos patrones se construyó la pirámide social, cuyo escalón más bajo era ocupado por los esclavos africanos y en cuya cúspide se ubicaban los hispanos; indígenas y mestizos estaban a medio camino entre ambos. La movilidad se restringió a algunos estratos de mestizos. El mestizaje permitió mitigar esta jerarquización en alguna medida, poniendo en cuestión el concepto de "pureza de raza" (CEPAL, 2001, pág. 9).

Sin embargo, a diferencia de los pueblos afroamericanos o afrocaribeños, los indígenas fueron objeto de mayor preocupación por parte de los Estados y de algunos sectores de la sociedad que se plantearon proyectos de integración simbólica del indio, a quienes consideraban los legítimos depositarios de la “identidad latinoamericana”. La historia posterior a la abolición de la esclavitud no ha logrado superar algunos efectos discriminatorios y excluyentes sobre los afrolatinos y afrocaribeños (CEPAL, 2001, pág. 11).

Es importante recordar que todos los seres humanos somos idénticos genéticamente en un 99.9% y pertenecemos a la misma especie (UNODC, 2022, pág. 1).

Marco Normativo

Entre la normativa legal que fortalece el desarrollo de las culturas y los derechos de nuestros pueblos y nacionalidades se cuenta con la siguiente:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Mediante la Constitución aprobada en el 2008, el Ecuador declaró ser un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, obligado a proteger los derechos y garantías reconocidos tanto en esta Carta Magna, como en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en favor del principio pro homine o pro persona.

Los derechos reconocidos para los pueblos y nacionalidades afrodescendientes se establecen en los siguientes artículos:

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (CRE, 2008, pág. 11).



Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ...Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (CRE, 2008, pág. 11).

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (CRE, 2008, pág. 21)..

Art. 58.- Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos (CRE, 2008, pág. 30).

Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación (CRE, 2008, pág. 30).

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución (CRE, 2008, pág. 42).

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones (CRE, 2008, pág. 164).

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: ... 9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del



Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. 10. Asegurar que se incluya en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de al menos una lengua ancestral (CRE, 2008, pág. 168).

Convenios y tratados internacionales

La Convención Internacional Contra todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas que entró en vigor el 04 de enero de 1969, en donde se define la discriminación racial, compromete a todos los Estados parte a que revisen la normativa nacional para que se derogue todo contenido que tenga algún tipo de discriminación racial y dispone que se convierta en un acto punible el odio racial o toda incitación a la discriminación racial o violencia (Naciones Unidas, 1969).

En esta dirección la Asamblea General de la ONU proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024 (Resolución 68/237)¹¹ «Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo»; mediante esta proclamación la comunidad internacional reconoce que los afrodescendientes representan un grupo específico cuyos derechos humanos deben promoverse y protegerse. El decenio se centra en la protección de los derechos de las personas de ascendencia africana, reconociendo sus aportaciones y la preservación de su rico patrimonio cultural (Naciones Unidas, 2015).

Instrumentos Jurídicos Nacionales

Ley Orgánica de Cultura (LOC)

Esta Ley, establece lo siguiente (LOC, 2016):

Art. 4.- De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: - Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; - Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; - Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo; - Integralidad y complementariedad del sector cultural. Implica la interrelación con educación, comunicación, ambiente, salud, inclusión social, ciencia, tecnología, turismo, agricultura, economía y producción, entre otros ámbitos y sistemas; - Identidad nacional. Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad; - Soberanía cultural. Es el ejercicio legítimo del fomento y la protección de la diversidad, producción cultural y creativa nacional, la memoria social y el patrimonio cultural, frente a la amenaza que significa la circulación excluyente de contenidos culturales hegemónicos; - Igualdad real. Es el ejercicio de los derechos culturales sin discriminación étnica, etaria, regional, política, cultural, de género, por nacionalidad, credo, orientación sexual,



condición socioeconómica, condición de movilidad humana, o discapacidad, e implica medidas de acción afirmativa de acuerdo a la Constitución; - Innovación. Se entiende la innovación como el proceso creativo desarrollado por actores u organizaciones de los sectores de la producción cultural y creativa, mediante el cual se introduce un nuevo o modificado bien, servicio o proceso con valor agregado; - Cultura viva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular; - Prioridad. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales. - Pro Cultura. En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general (pág., 4).

Art. 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales. b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios. c) Uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural. El Estado promoverá el uso de los idiomas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, en la producción, distribución y acceso a los bienes y servicios; y, fomentará los espacios de reconocimiento y diálogo intercultural. d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas. e) Libertad de creación. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales. f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley. g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral. h) Uso, acceso y



disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público. i) Entorno digital. Como un bien público global y abierto, la red digital es un entorno para la innovación sostenible y la creatividad, y un recurso estratégico para el desarrollo de prácticas, usos, interpretaciones, relaciones y desarrollo de medios de producción, así como de herramientas educativas y formativas, vinculadas a los procesos de creación artística y producción cultural y creativa. Se reconoce el principio de neutralidad de la red como base para el acceso universal, asequible, irrestricto e igualitario a internet y a los contenidos que por ella circulan. j) Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales. k) Derechos culturales de las personas en situación de movilidad. Se reconoce el derecho de las personas en situación de movilidad a promover la difusión de bienes y servicios culturales por ellas generados, para mantener vínculos con sus comunidades, pueblos y nacionalidades. l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad (pág., 4).

Art. 7.- De los deberes y responsabilidades culturales. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen los siguientes deberes y responsabilidades culturales: a) Participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social y, en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia; b) Denunciar actos que discriminen, denigren o excluyan a personas, comunidades, pueblos o nacionalidades, en el ejercicio de sus derechos culturales; c) Poner en conocimiento de la autoridad competente, para fines de registro e inventario, la posesión, tenencia o hallazgo de bienes del patrimonio cultural nacional; d) Mantener, conservar y preservar los bienes culturales y patrimoniales que se encuentren en su posesión, custodia o tenencia y facilitar su acceso o exhibición de acuerdo con la Ley; y, e) Denunciar ante las autoridades competentes todo acto de destrucción o tráfico ilícito del patrimonio cultural (pág., 5).

Art. 26 De los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura. La entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura tiene los siguientes deberes y atribuciones: ... c) de desarrollar políticas públicas que promuevan el conocimiento, uso, valoración y revitalización de las lenguas ancestrales de los pueblos y nacionalidades (pág., 10).

Art. 52.- Del patrimonio intangible o inmaterial. Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano (pág., 15).

Art. 153.- De sus competencias. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: ... b) incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos; ... d)



Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos (pág., 35).

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

En esa Ley, se establece (LOEI, 2017):

Art. 2.- Principios. - La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: ... k. Enfoque en derechos. - La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género; ... v. Equidad e inclusión. - La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación; (pág., 10)

Art. 26.- Nivel central intercultural. - El nivel central formula las políticas, los estándares, planificación educativa nacional, los proyectos de inversión de interés nacional, las políticas de asignación y administración de recursos, formula políticas de recursos humanos que garantizan representatividad de acuerdo a la diversidad del país en todos los niveles desconcentrados. Coordina la gestión administrativa de los niveles desconcentrados de gestión. Regula y controla el sistema nacional de educación, para lo cual expide las normas y estándares correspondientes, sin perjuicio de las competencias asignadas a los distritos metropolitanos y a los gobiernos autónomos descentralizados en la Constitución de la República y la Ley. Las máximas autoridades educativas tendrán como una de sus funciones primordiales transversalizar la interculturalidad para la construcción del Estado plurinacional y garantizar una educación con pertinencia cultural y lingüística para los pueblos afro ecuatorianos, montubios y para las nacionalidades y pueblos indígenas (pág., 39).

Art. 28.- Nivel zonal intercultural y bilingüe. - El nivel zonal intercultural y bilingüe, a través de las coordinaciones zonales, de distritos educativos metropolitanos y del distrito educativo del régimen especial de Galápagos, define la planificación y coordina las acciones de los distritos educativos, y realiza el control de todos los servicios educativos de la zona de conformidad con las políticas definidas por el nivel central. Cada zona está conformada por la población y el territorio establecido por el Plan Nacional de Educación y atiende la diversidad cultural y lingüística de cada población, garantiza y realiza el control de aplicación de las políticas en todos los servicios educativos de la zona intercultural y bilingüe, de conformidad con lo definido por el nivel central; su estructura y funcionamiento será definido en el respectivo reglamento. En todas las zonas donde



sea pertinente, se garantiza una instancia para la atención específica a la Educación Intercultural y Bilingüe que desarrolle y fortalezca este sistema. El coordinador o coordinadora de la zona donde exista mayoría de un pueblo o nacionalidad pertenecerá a ese pueblo o nacionalidad (pág., 39).

Art. 29.- Nivel distrital intercultural y bilingüe.- El nivel distrital intercultural y bilingüe, a través de las direcciones distritales interculturales y bilingües de educación definidas por la Autoridad Educativa Nacional, atiende las particularidades culturales y lingüísticas en concordancia con el plan nacional de educación; asegura la cobertura necesaria en su distrito intercultural y bilingüe en relación con la diversidad cultural y lingüística para alcanzar la universalización de la educación inicial, básica y bachillerato; y garantiza la gestión de proyectos, los trámites y la atención a la ciudadanía. Además, interviene sobre el control del buen uso de los recursos de operación y mantenimiento, y la coordinación, monitoreo y asesoramiento educativo de los establecimientos del territorio, garantiza que cada circuito educativo intercultural y bilingüe cubra la demanda educativa. El ámbito de acción y ejecución de las políticas a nivel territorial de los distritos educativos interculturales y bilingües corresponderá a los cantones o circunscripciones territoriales especiales del nivel correspondiente según el número de establecimientos educativos y la población estudiantil, garantizando atender la diversidad cultural y lingüística de cada distrito. En las ciudades con más de doscientos mil habitantes se podrá crear más de un distrito educativo intercultural y bilingüe en concordancia con las áreas administrativas establecidas por los gobiernos locales. Los distritos educativos interculturales y bilingües ejecutan los acuerdos entre prestadores de servicios públicos que optimicen en su respectiva jurisdicción la utilización de los servicios públicos complementarios al servicio educativo, tales como: infraestructura deportiva, servicios de salud, gestión cultural, acceso a tecnología, informática y comunicación y otros. Dentro del nivel distrital intercultural y bilingüe, se garantiza una política de recursos humanos que permita la incorporación servidoras y servidores pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas. El o la Directora Distrital deberá ser miembro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena en aquellos distritos cuya población sea mayoritariamente indígena (pág., 40).

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

La Ley establece lo siguiente (LOES, 2010):

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley (pág., 7).

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: ... I) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad (pág., 11);



Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (pág., 33).

Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

La Ley establece lo siguiente (LOSEP, 2010):

Art. 51.- Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta Ley. - El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias: ... k) Diseñar la política pública de inclusión laboral para personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubios; así como migrantes retornados. Esta política de inclusión deberá tomar en consideración los conocimientos, aptitudes y profesión, requeridas para el puesto a proveer (pág., 26);

Art. 65.- Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral (pág., 33).

Ley Orgánica de Salud (LOS)

La Ley establece lo siguiente (LOS, 2006):

Art. 25.- Los integrantes del Sistema Nacional de Salud promoverán y respetarán el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, de las medicinas alternativas, con relación al embarazo, parto, puerperio, siempre y cuando no comprometan la vida e integridad física y mental de la persona (pág., 8).

Art. 190.- La autoridad sanitaria nacional promoverá e impulsará el intercambio de conocimientos entre los distintos agentes de las medicinas tradicionales, fomentará procesos de investigación de sus recursos diagnósticos y terapéuticos en el marco de los principios establecidos en esta Ley, protegiendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos (pág., 32).



Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS)

La Ley establece lo siguiente (LOEPS, 2010):

Art. 3.- Objeto. - La presente Ley tiene por objeto: a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay (pág., 3);

Art. 15.- Sector Comunitario.- Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada, bajo los principios de la presente Ley (pág., 6).

Art. 16.- Estructura interna. - Las organizaciones del Sector Comunitario adoptarán, la denominación, el sistema de gobierno, control interno y representación que mejor convenga a sus costumbres, prácticas y necesidades, garantizando su modelo de desarrollo económico endógeno desde su propia conceptualización y visión (pág., 6).

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal establece dos tipos de delitos que se pueden cometer en contra de los pueblos y nacionalidades (COIP, 2014):

Artículo 80.- Etnocidio. - La persona que, de manera deliberada, generalizada o sistemática, destruya total o parcialmente la identidad cultural de pueblos en aislamiento voluntario, será sancionada con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años (pág., 19).

Artículo 177.- Actos de odio. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (pág., 30).

Adicionalmente establece:

Artículo 112.- Bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario. - Para efectos de esta Sección, se considera como bienes protegidos a los definidos como tales por los instrumentos



internacionales vigentes del Derecho Internacional Humanitario, y en particular, los siguientes: ...
4. Los destinados a la satisfacción de los derechos del buen vivir, de las personas y grupos de atención prioritaria, de las comunidades pueblos y nacionalidades de la población civil, así como los destinados al culto religioso, las artes, la ciencia o la beneficencia (pág., 22).

Artículo 441.- Víctima. - Se consideran víctimas, para efectos de aplicación de las normas de este Código, a las siguientes personas: ... 8. Las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en aquellas infracciones que afecten colectivamente a los miembros del grupo (pág., 69).

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

El COPCI señala (COPCI, 2018):

Art. 4.- Fines.- La presente legislación tiene, como principales, los siguientes fines: ... d) Promover la seguridad alimentaria a través de mecanismos preferenciales de financiamiento de las micro, pequeña, mediana y gran empresa de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias; e) Financiar proyectos productivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que impulsen la producción agrícola, pecuaria, artesanal, pesquera, minera, industrial, turística y otras del sector (pág., 5).

Art. 22.- Medidas específicas. - El Consejo Sectorial de la Producción establecerá políticas de fomento para la economía popular, solidaria y comunitaria, así como de acceso democrático a los factores de producción, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la institucionalidad específica que se cree para el desarrollo integral de este sector, de acuerdo a lo que regule la Ley de esta materia. Adicionalmente, para fomentar y fortalecer la economía popular, solidaria y comunitaria, el Consejo Sectorial de la Producción ejecutará las siguientes acciones: a) Elaborar programas y proyectos para el desarrollo y avance de la producción nacional, regional, provincial y local, en el marco del Estado Intercultural y Plurinacional, garantizando los derechos de las personas, colectividades y la naturaleza; b) Apoyar y consolidar el modelo socio productivo comunitario para lo cual elaborará programas y proyectos con financiamiento público para: recuperación, apoyo y transferencia tecnológica, investigación, capacitación y mecanismos comercialización y de compras públicas, entre otros; c) Promover la igualdad de oportunidades a través de la concesión de beneficios, incentivos y medios de producción; d) Promover la seguridad alimentaria a través de mecanismos preferenciales de financiamiento de las micro, pequeña, mediana y gran empresa de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias; e) Financiar proyectos productivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que impulsen la producción agrícola, pecuaria, artesanal, pesquera, minera, industrial, turística y otras del sector (pág., 12).

Art. 59.- Objetivos de democratización. - La política de democratización de la transformación productiva tendrá los siguientes objetivos: ... i. Implementar medidas dirigidas especialmente a las



y los agricultores familiares, mujeres y comunidades pueblos y nacionalidades para erradicar la desigualdad y la discriminación (pág., 26).

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

A partir del 19 de octubre de 2010, el Ecuador emite un Código cuya importancia normativa afecta la distribución territorial, organización administrativa y liderazgo en todas las circunscripciones geopolíticas del Estado, y establece (COOTAD, 2010):

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: ... g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley (pág., 6).

Art. 10.- Niveles de organización territorial. - El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. En el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales de gobierno: distritos metropolitanos, circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias y el consejo de gobierno de la provincia de Galápagos (pág., 10).

Art. 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley (pág., 30).

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: ... v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código (pág., 30);



Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: ...
t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código (pág., 42);

Art. 93.- Naturaleza de las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.- Son regímenes especiales de gobierno autónomo descentralizado establecidos por libre determinación de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de gobierno autónomo correspondiente. Se regirán por la Constitución, los instrumentos internacionales y por sus estatutos constitutivos, para el pleno ejercicio de los derechos colectivos. Contarán con los recursos provenientes del presupuesto general del Estado que les correspondan. En estos regímenes especiales, en el marco del respeto a los derechos colectivos e individuales, se aplicarán de manera particular los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, los usos y costumbres, así como los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que los habitan mayoritariamente, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y este Código (pág., 46).

Art. 94.- Conformación. - Las parroquias, cantones o provincias conformadas mayoritariamente por comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán adoptar este régimen especial de gobierno, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos emitidos, correspondientes al registro electoral de la respectiva circunscripción, en la que se incluirá el estatuto de constitución y funcionamiento. Se podrán conformar circunscripciones territoriales indígenas plurinacionales e interculturales respetando la diversidad étnico cultural existente en dicho territorio (pág., 47).

Art. 95.- Iniciativa. - La iniciativa para conformar una circunscripción territorial de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias corresponde a éstos o al gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Para el efecto, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, con el respaldo del 10% de los habitantes de la respectiva circunscripción o de la mayoría absoluta de las autoridades de los gobiernos comunitarios, solicitarán al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta (pág., 47).

Art. 96.- Fusión de circunscripciones territoriales de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. - Por iniciativa de sus órganos de gobierno, dos o más circunscripciones territoriales de comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias podrán fusionarse y conformar una nueva circunscripción, en el marco de la organización político administrativa con el objetivo de ir reconstituyendo los territorios ancestrales. Los órganos de gobierno de las circunscripciones territoriales involucradas, adoptarán la decisión con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de los



cantones o provincias, con la decisión ciudadana favorable, los ejecutivos presentarán al Presidente de la República el proyecto de ley para que lo remita a conocimiento y aprobación de la Asamblea Nacional, sin modificaciones y en un plazo máximo de treinta días, para el inicio del procedimiento legislativo correspondiente. Si el proyecto no es tratado en el plazo máximo de ciento ochenta días, entrará en vigencia por el ministerio de Ley. Si se tratara de dos o más parroquias, los ejecutivos presentarán el proyecto de ordenanza de fusión al alcalde o alcaldesa, sin modificaciones y en un plazo máximo de treinta días, éste presentará dicho proyecto ante el respectivo concejo, que tendrá ciento ochenta días para tratarlo, caso contrario entrará en vigencia por el ministerio de la ley. La ley u ordenanza de fusión de estas circunscripciones según el caso contendrá su plan de desarrollo debidamente financiado, en concordancia con el Sumak kawsay; su denominación; la sede; el territorio; y, los límites correspondientes. El Estado preverá en el presupuesto general una partida destinada a financiar los procesos de constitución e institucionalización de las circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias (pág., 47).

Art. 97.- Pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas.- Los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas que no puedan constituirse en circunscripciones territoriales indígenas, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, ejercerán los derechos colectivos establecidos en la misma, en especial sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto y podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por los pueblos, nacionalidades, comunidades o comunas indígenas. Aquellas nacionalidades que se encuentren separadas territorialmente de las circunscripciones territoriales indígenas se integrarán en el sistema de gobierno de la nacionalidad o pueblo correspondiente para el ejercicio de los derechos colectivos sobre la totalidad de sus comunidades (pág., 48).

Art. 98.- Gobierno. - En las circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que se conformen de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y este Código, habrá un gobierno autónomo descentralizado que corresponderá al nivel provincial, cantonal o parroquial, según sea la circunscripción territorial en la que se hayan constituido. Dicho gobierno adoptará, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias, las medidas contempladas en la Constitución, los instrumentos internacionales vigentes y este Código. Además, elaborará a través del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado, las normas pertinentes según sus condiciones específicas, usos, costumbres y tradiciones (pág., 48).

Art. 99.- Competencias. - Las circunscripciones territoriales de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente a fin de garantizar la aplicación de los derechos colectivos señalados en la Constitución; y, se regirán por el principio del sumak kawsay o buen vivir. En el caso en que asuman las competencias de las juntas parroquiales, de los municipios o de los consejos



provinciales, estos niveles de gobierno dejarán de existir en la circunscripción correspondiente (pág., 48).

Art. 100.- Territorios ancestrales.- Los territorios ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que se encuentren en áreas naturales protegidas, continuarán ocupados y administrados por éstas de forma comunitaria, con políticas, planes y programas de conservación y protección del ambiente de acuerdo con sus conocimientos y prácticas ancestrales en concordancia con las políticas y planes de conservación del Sistema Nacional de Áreas protegidas del Estado. El Estado adoptará los mecanismos necesarios para agilizar el reconocimiento y legalización de los territorios ancestrales. Art. 101.- Pueblos recientemente contactados. - Los pueblos indígenas con contacto reciente y con características socio económicas especiales que se deriven de su dependencia a los ecosistemas presentes en su territorio, tendrán derecho a organizarse y a administrar su territorio, de la manera que mejor sirva para mantener su cultura y su forma de subsistencia, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos (pág., 49).

Art. 102.- Financiamiento. - El gobierno central asignará, con cargo al presupuesto general del Estado, recursos destinados a financiar los procesos de formulación, conformación, institucionalización, implementación, consultas, fusiones de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias que incluye estudios, censos, socializaciones y contrataciones para hacer efectivo lo que al respecto se prevé en la Constitución y en este Código. Los planes de desarrollo serán los que correspondan al nivel de gobierno respectivo y contarán con los recursos respectivos (pág., 49).

Art. 103.- Tierras y territorios comunitarios. - Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias que serán inalienables, inembargables e indivisibles y que estarán exentas del pago de tasas e impuestos; así como la posesión de los territorios y tierras ancestrales, que les serán adjudicadas gratuitamente (pág., 49).

Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. ... Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales; las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad



para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo. Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales (pág., 62).

Art. 302.- Participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. ... Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley (pág., 97).

Art. 303.- Derecho a la participación. - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos (pág., 97).

Art. 308.- Comunas, comunidades y recintos. - Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Estas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo. Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios (pág., 99).

Limitaciones en el levantamiento de información

- Para realizar un análisis referente a características poblacionales, la fuente de información principal debería ser el CENSO a nivel nacional, sin embargo, en el Ecuador, la última data de este CENSO es del año 2010 (más de 12 años)¹. En este contexto, se decidió el uso de la ENEMDU 2021, que contiene la información más actualizada sobre información de mercado

¹ La CEPAL recomienda la comparabilidad de datos censales hasta 10 años; <https://www.cepal.org/es/temas/censos-de-poblacion-y-vivienda/acerca-censos-poblacion-y-vivienda#:~:text=Los%20censos%20son%20la%20fuente,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.>



laboral, condición de actividad de la población, pobreza y pobreza extrema por ingresos, entre otras.

- Para el análisis, se consideró como base la pregunta de la ENMDU que indica “Cómo se considera”, misma que se desglosa en las siguientes categorías: Indígenas, Afroecuatorianos, Negro, Mulatos, Montubios, Mestizos, y Blancos
- En el 2020, no fue factible producir la ENEMDU anual, a causa de la pandemia, pues la metodología de levantamiento fue telefónica y es incompatible con la agregación de muestra que requiere la ENEMDU anual. Desde el año 2020 hasta mayo de 2021 se implementó en la ENEMDU cambios metodológicos asociados al tamaño y distribución de la muestra, nivel de representatividad de los estimadores y construcción de factores de ponderación, afectando la comparabilidad histórica de las estadísticas oficiales; estas causas, limitaron el análisis histórico (INEC, 2021).

Contexto Histórico

Los pueblos afroecuatorianos han sufrido un largo proceso de exclusión y discriminación social. La esclavitud se abolió en Ecuador en 1851, en el Gobierno de José María Urbina; pero el decreto se aplicó dos años después, porque el Gobierno no disponía de recursos para pagar a los dueños de esclavizados (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 32).

Las políticas de reforma agraria de los años 60 y los programas de desarrollo rural de las décadas siguientes dejaron intocados por lo menos dos problemas centrales de la población afroecuatoriana: la titulación de tierras y la demarcación de sus territorios especialmente en la provincia de Esmeraldas. De aquí se derivan justamente las demandas recientes de los negros de esta provincia (CEPAL, 2005, pág. 11).

Durante los años 90 y los primeros años del nuevo milenio, los negros que residían en zonas disputadas por las empresas madereras comenzaron a reivindicar la “comarca”, una antigua forma de organización social y territorial que pusieron en práctica los primeros grupos de negros que se internaron en las zonas montañosas de la actual provincia de Esmeraldas. A partir de esta forma de organización socio territorial, los afroecuatorianos trataron de recuperar un rasgo identitario de la cultura negra, que supone no sólo una forma de organización del espacio sino también una recuperación de la lengua y el sentido de pertenencia a una comunidad (CEPAL, 2005, pág. 11).

A pesar de que el 5% de la población total se autoidentificó como negros y mulatos en el Censo de Población de 2001, estos grupos siguen siendo excluidos de las políticas públicas, especialmente en lo referente a salud, educación y mejoramiento de las condiciones de vida en las áreas rurales. A estos aspectos hay que añadir las escasas posibilidades de participación en el sistema político. Los afroecuatorianos están presentes en todo el país. Tradicionalmente siempre han estado en sus asentamientos ancestrales: norte de Esmeraldas y Valle del Chota, Salinas y Cuenca del Río Mira, ubicadas entre las provincias de Imbabura y Carchi (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 32).

En efecto, con muy pocas excepciones, las poblaciones afroecuatorianas cuentan con representantes en los órganos de poder estatal y en los gobiernos seccionales como municipios y concejos provinciales (CEPAL, 2005, pág. 12).



A lo largo de la Colonia, los grupos afroecuatorianos se asentaron en la Costa norte y en la sierra norte del país. Los primeros fueron traídos desde África Occidental para trabajar en las plantaciones de caña y algodón en las haciendas de la congregación jesuita y se cree que los segundos, es decir los que se asentaron en la actual provincia de Esmeraldas, son descendientes de un grupo de sobrevivientes de un naufragio de un barco que se dirigía al Perú (CEPAL, 2005, pág. 12).

A pesar de que los pueblos afro no son originarios de los actuales territorios del Ecuador, no se puede desconocer su presencia y la posesión ancestral de tierras (CEPAL, 2005, pág. 12).

Tanto los grupos afro de la sierra norte como los de la provincia de Esmeraldas se encuentran en plena fase de constitución de sus organizaciones de base y de segundo grado (CEPAL, 2005, pág. 12).

Asimismo, se observan alianzas entre los afros y otras organizaciones indígenas. Desde la perspectiva de los programas de desarrollo se trata, por otra parte, de incluir las demandas de los negros (CEPAL, 2005, pág. 12).

No obstante los representantes de los pueblos afros han dejado en claro que la índole de sus reivindicaciones guarda cierta distancia con la de los indígenas y que, por tanto, merecen una atención específica por parte del Estado ecuatoriano (CEPAL, 2005, pág. 12).

En la actualidad, constantemente se destacan y valoran las contribuciones de los negros en el ámbito del deporte. De manera ocasional también se rescatan los aspectos folklóricos de su cultura como parte de la diversidad cultural. Sin embargo, no se reconocen derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades. En este sentido todavía subsisten en la sociedad blanco-mestiza una serie de prejuicios y discriminaciones en contra de estos grupos (CEPAL, 2005, pág. 12).

En lo referente a los afroecuatorianos, no obstante la declaratoria del Estado ecuatoriano como plurinacional y pluriétnico, la situación social de los grupos de negros y mulatos de las cuencas de los ríos Chota y Mira (provincias de Imbabura y Carchi) y de la provincia de Esmeraldas no ha variado significativamente, en la medida en que se siguen manteniendo la discriminación y los prejuicios raciales en contra de dichos grupos (CEPAL, 2005, pág. 12).

El protagonismo de las organizaciones indígenas de la sierra y la Amazonía ecuatorianas ha dejado en segundo plano el reconocimiento de los derechos de los grupos negros y mulatos. A pesar de que en la provincia de Esmeraldas se cuentan más de 50 comunidades de afroecuatorianos, las iniciativas para regularizar la tenencia de la tierra y legitimar la posesión de sus territorios ancestrales constituyen todavía procesos incipientes (CEPAL, 2005, pág. 12).

De igual manera, en el caso de los negros y mulatos es nuevo el proceso de consolidación de sus organizaciones con capacidad de representación política. En los últimos años se ha constituido la Federación de Comunidades Negras de Imbabura y Carchi -FECONIN -y la Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas -UONNE-, con el objetivo de impulsar iniciativas en torno a la gestión de los recursos naturales, luchar por la tierra y representar políticamente a los pueblos negros y mulatos (CEPAL, 2005, pág. 13).



El núcleo dominante de la identidad negra, es decir de aquellos que tienen una conciencia de su negritud, se localiza en las áreas del norte de Esmeraldas donde se asientan las comunidades negras originarias de África Occidental. En las provincias de Imbabura y Carchi también se asientan núcleos importantes de negros y mulatos con antecedentes históricos. Sin embargo, en los contextos urbanos, la autoidentificación de la población afroecuatoriana puede estar condicionada por varios factores entre los que se cuentan los niveles de ingreso y educación, la necesidad de emblanquearse y, por último, las oportunidades de movilidad social. A estos últimos factores hay que agregar la mezcla entre negros y blancomestizos que también influyen en el proceso de emblanqueamiento (CEPAL, 2005, pág. 13).

Conceptos básicos

Emblanqueser.-

La esclavitud deshumanizó principalmente a los negros. Bajo esa violencia, internalizaron dentro de sí al opresor; para sobrevivir tuvieron que asumir la religión, las costumbres, la lengua de sus autócratas; tuvieron que desarrollar la estrategia del disimulo, para nunca decir no y, al mismo tiempo, poder conseguir un derecho o un objetivo que de otra forma jamás alcanzarían; para ascender en la sociedad dominada por los blancos, muchos tuvieron que emblanquear su modo de ser y de pensar; tuvieron que negarse a sí mismos, como cultura y como etnia; a fuerza de ser inferiorizados y negados (Boff, 2001).

Saberes ancestrales. -

Son los conocimientos que guardan nuestros mayores, que han sido transmitidos de generación en generación y han servido para guiar a sus descendientes y al pueblo o comunidad por el camino del bien y en armonía con la naturaleza. Estos conocimientos son diversos, tienen relación con el cultivo de valores, cuidado del ambiente, religiosidad, medicina ancestral, gastronomía, música, danza, cantos para la vida y la muerte, entre otros; es decir, son los que mantienen viva la identidad cultural de un pueblo o comunidad (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 23).

Territorio ancestral. -

Es un espacio geográfico con demarcación territorial; este territorio debe haber estado ocupado de manera continua por varias generaciones, y finalmente, se debe demostrar la propiedad del territorio ancestral: que la ocupación tiene armonía con la naturaleza, es decir, que el uso y manejo racional de los recursos naturales, por filosofía y doctrina, estén de acuerdo con los mandatos de los mayores, de los ancestros (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 20).

Memoria colectiva. -

La memoria colectiva está compuesta por un conjunto estable de narraciones e inscripciones del pasado, significativas en el presente, así como por elementos hechos de necesidades e intereses de un ahora siempre cambiante. Las interpretaciones del pasado son siempre hechas desde el presente; la memoria está localizada en el presente a manera de ejercicio permanente y dinámico de la



definición de quiénes somos, de dónde venimos y hacia dónde vamos. En esta medida, la memoria colectiva es un elemento central en la construcción de la identidad de los pueblos, permite el reconocimiento de un pasado común que afirma los sentidos compartidos de pertenencia en el tiempo (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 23).

Depositarios de los saberes ancestrales. -

parteras/os, yachas y/o chamanes, curanderos/ras, poetas, escritoras/ es, decimeros (compositores de décimas, básicamente en Esmeraldas), dicharacheros, cuenteros o cuentacuentos, músicos, maestros/as de danza, constructores de instrumentos musicales, cantores/ras, rezanderos/as, panteoneros/as, animeros/as. Las personas mayores son las depositarias de los saberes, ellas guardan en su memoria: hechos, cuentos, historias, formas, metodologías, aprendizajes y todo lo que les transmitieron sus ancestros y lo que aprendieron en la escuela de la vida; pero algunas de ellas no siempre pueden recordar lo que ha sido muy poco tratado o conversado por años (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 23).

La tradición oral. -

Es la historia que la gente cuenta en voz baja y que es verídica, y pasa a formar parte de la tradición oral de un pueblo, de una sociedad que avanza a través de sus vivencias y sus tradiciones. La tradición oral cuenta con una infinidad de recursos y géneros literarios: adivinanzas, cuentos, mitos, leyendas, trabalenguas, versos, piropos, canciones de cuna, villancicos, salves, refranes, décimas, alabados, rituales, etc. (CARE Ecuador, FLACSO, 2014, pág. 24).

Riqueza Cultural

El Ecuador posee una riqueza cultural inmensa. De acuerdo al Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, existe en el país un pueblo afrodescendiente (GoRaymi, 2022).

En Ecuador están claramente determinados los lugares donde llegaron los africanos, mismos que fueron dos: el Valle del Chota y Esmeraldas. A estos territorios se les ha llamado territorios ancestrales; actualmente los conforman: la zona del Valle del Chota, la cuenca del río Mira, Salinas, La Concepción y Guallupe.

Los censos en el Ecuador pueden presentar un sub-registro de información referente a autoidentificación étnica, es decir, el censo puede cuantificar que existe menos número de personas dentro de las etnias identificadas que los que hay en realidad. Esto se debe a la fuerte discriminación étnica en nuestro país, que conduce a que una persona que pertenece a una etnia tenga resistencia, temor o recelo de identificarse como tal.

La distribución en áreas rurales y urbanas

Según la información proveniente de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), en el ámbito nacional, los afros tienden a localizarse en mayor medida en áreas urbanas (73,5% - Afroecuatoriano, 68,4% - Negro, 80% - Mulato; datos a nivel nacional). La provincia de Pichincha,

pág. 20



no es la excepción, puesto que el 98,3% de afroecuatorianos se ubican en la zona urbana, así como el 93,7% de negros y el 90,2% de mulatos.

Detalle	Afroecuatoriano	%	Negro	%	Mulato	%	No Afroecuatorianos	%
Urbano	27.231	99,6%	18.078	94,5%	22.008	94,6%	2.261.385	89,6%
Rural	118	0,4%	1.052	5,5%	1.262	5,4%	262.685	10,4%
Total	27.349	100%	19.129	100%	23.270	100%	2.524.070	100%

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

La provincia de Pichincha, por el hecho de ser un polo de atracción de migrantes, según la ENEMDU, alberga a cerca de 73 mil afros de los cuales el 94,3% se distribuye en las zonas urbanas.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el 99,6% de afroecuatorianos se ubican en la zona urbana, así como el 94,5% de negros y el 94,6% de mulatos.

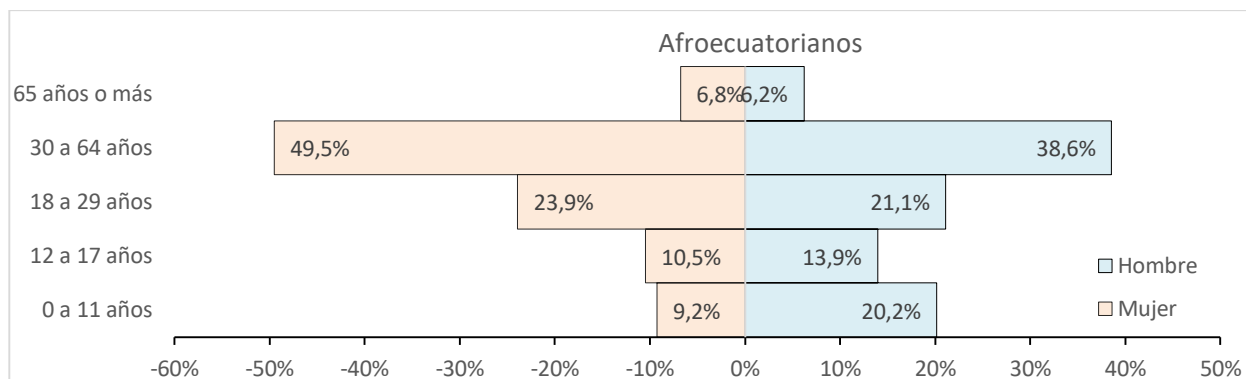
La emigración de afroecuatorianos de los territorios donde tradicionalmente se han asentado, probablemente está asociada con la presión constante que han venido ejerciendo los finqueros (colonos blanco-mestizos), los empresarios dedicados al cultivo de oleaginosas y las empresas madereras sobre sus territorios. A estos factores se juntan, por una parte, la ausencia de una política estatal orientada a la demarcación y adjudicación de los territorios (“comarcas” y “palenques”) que ancestralmente han estado en poder de la población afroecuatoriana y, por otra, la débil e incipiente organización social de estos grupos (CEPAL, 2005).

Estructura de la población por sexo y edades

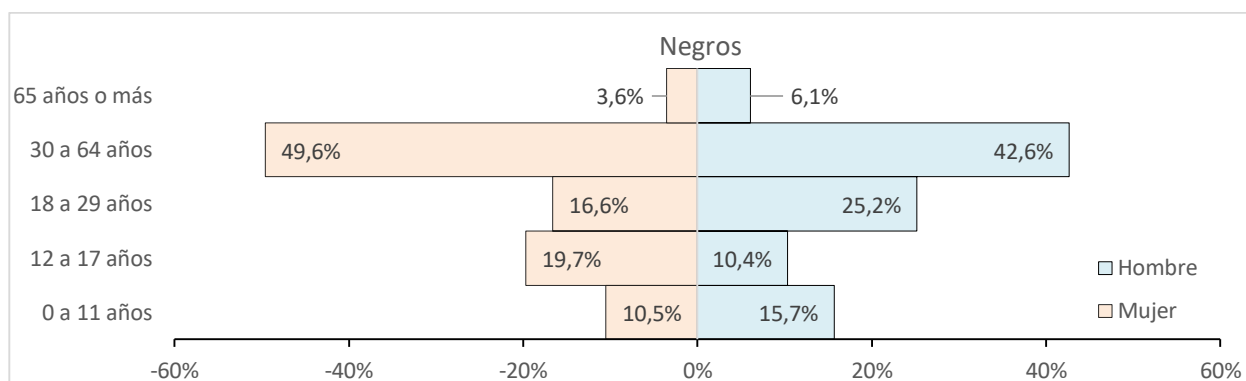
La estructura por edad y sexo de una población es resultado del comportamiento de la fecundidad, la mortalidad y la migración. Sin embargo, en el caso de las poblaciones afroecuatorianas se agrega el factor de la autoidentificación étnica. Lo anterior podría reflejar un patrón diferencial por edad y sexo y de paso vuelve más complejo el análisis de la dinámica demográfica. Una característica demográfica importante de los afroecuatorianos es el predominio de grupos de edad adulta.

Este aspecto se refleja en los datos de la ENEMDU y en su pirámide poblacional, con una base angosta y un progresivo ensanchamiento a medida en que se asciende en edad. El significativo porcentaje de población de los grupos de edad que conforman la base de la pirámide constituiría un indicador de baja de las tasas de fecundidad en las últimas décadas.

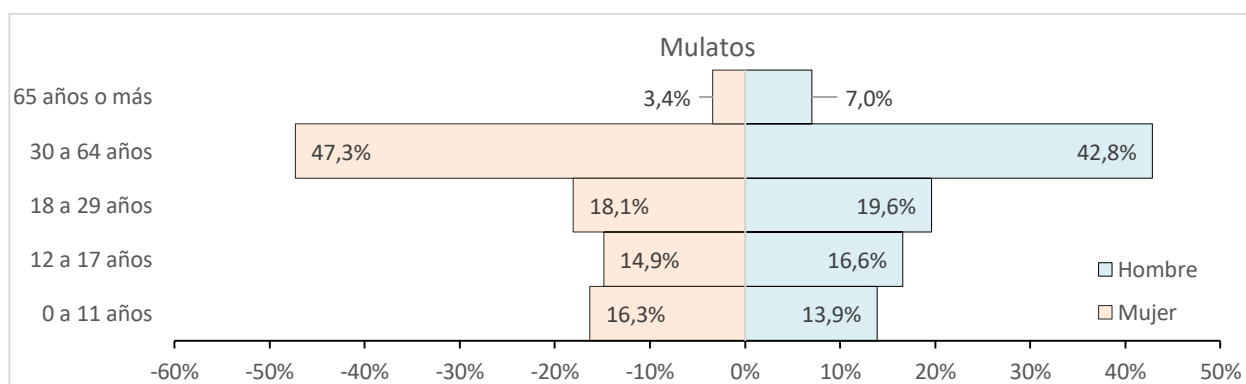




Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)



Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)



Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Más allá de los problemas que existen en torno a la declaración de la edad, a medida que ésta aumenta, lo cierto es que este aparente grado de envejecimiento probablemente es el resultado de una tendencia a una menor autoidentificación afrodescendiente en las edades jóvenes.



A su vez, el porcentaje de mujeres de 65 años y más es ligeramente superior al de los hombres del mismo grupo de edad. Si bien una característica general del comportamiento de la mortalidad sugiere que las mujeres tienden a vivir, en promedio, algunos años más que los hombres, en el caso particular de la población afro, esta ligera diferencia puede deberse al hecho de que las mujeres se autoidentificaron, en mayor medida que los hombres, con el grupo afro. Sin embargo, lo contrario sucede con la proporción de mujeres autoidentificadas como afros en los grupos de edad más jóvenes, donde sucede lo contrario a lo evidenciado en las poblaciones adultas.

Este aspecto probablemente se relaciona con el proceso de aculturación de los afros de los grupos de edad jóvenes, una vez que cambian su residencia a las áreas urbanas; existe una tendencia histórica de migración de mujeres afro a las capitales de provincia e, incluso, a provincias aledañas a las de su residencia, para trabajar en el pequeño comercio y los servicios.

Tasas de natalidad por edades según autoidentificación étnica

En el ámbito nacional se observa que las mujeres afrodescendientes, presentan sistemáticamente tasas de fecundidad ligeramente menores a la de otros grupos étnico.

De acuerdo con las estimaciones de la ENEMDU, la tasa de natalidad en mujeres afrodescendientes en el DMQ es de 12,40 nacimientos por cada mil mujeres afros, de 9,88 en mujeres negras y de 4,90 en mujeres mulatas, siendo un valor menor a la tasa nacional (15,16) y a la tasa de natalidad de la población no afro que se ubica en 13,51 nacimientos por cada mil mujeres no afros.

Tasa de natalidad			
Afrodescendiente	Negra	Mulata	No Afroecuatorianos*
12,40	9,88	4,90	13,51

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: Estadísticas de Nacimientos – INEC 2020 (INEC, 2020)

Los rasgos específicos de los diferentes grupos étnicos presentan dos aspectos: la edad en que las mujeres inician la procreación y las creencias y prácticas de las mujeres en torno al tamaño de la familia. En el caso de las mujeres afroecuatorianas presentan tasas de fecundidad similares al del resto de mujeres de otras etnias. La curva de fecundidad ligeramente inferior a la curva del total país.

Podría existir una tendencia al aplazamiento de la edad de la procreación y, por otra parte, una persistencia del fenómeno de la fecundidad tardía.

Para efectos de políticas públicas, los datos anteriores ponen de manifiesto la necesidad de considerar las características etnoculturales asociadas a la reproducción.

Migración

Los asentamientos más importantes de afroecuatorianos históricamente se han localizado y aún se localizan en la cuenca del río Mira, en el valle del Chota y en la provincia de Esmeraldas. Desde estas zonas, que actualmente están comprendidas en las provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas, los movimientos



migratorios se han orientado a las ciudades más grandes del país, Quito y Guayaquil y al resto de regiones y provincias (CEPAL, 2005).

Conforme a datos de la ENEMDU, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 47% de afros, el 48,3% de negros y el 38,8% de mulatos nacieron en otro lugar del país diferente al DMQ; superando este valor a los datos de las personas no afrodescendientes. Por ende, se registra mayor migración interna en esta etnia específicamente. A pesar de esto, también se registran valores significativos de afrodescendientes que nacieron en el DMQ; estas personas, pudieron ser producto de familias que migraron previamente a la ciudad.

Dónde nació	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No Afroecuatorianos*	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
En esta ciudad	13419	49,1%	9040	47,3%	11506	49,4%	1479313	58,6%
En otro lugar del país	12841	47,0%	9241	48,3%	9019	38,8%	926364	36,7%
En otro país	1090	4,0%	848	4,4%	2745	11,8%	118393	4,7%
Total	27.349,40	100%	19.129,04	100%	23.269,81	100%	2.524.069,82	100%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

En lo que se refiere a migración internacional, los montubios (11,8%) registraron haber nacido en otro país, frente al 4,7% de no afrodescendientes que nacieron fuera del Ecuador. Los afroecuatorianos y negros, registraron valores similares a los datos de no afrodescendientes.

De acuerdo con lo anterior, se visibilizan tres patrones de migración en el caso de los afroecuatorianos. Uno de ellos, en el DMQ se registra un número significativo de afrodescendientes que han nacido en la ciudad, y que son descendientes de pueblos afros que migraron anteriormente; el segundo patrón se refiere a que esta etnia aún registra mayores niveles de migración interna que los no afros; y el tercer punto es que el pueblo montubio registra un alto nivel de migración internacional.

Este tipo de migraciones está asociada a la búsqueda de empleo y, probablemente a la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Características Socioeconómicas

Educación

Entre los aspectos sociales y demográficos existen variadas y complejas interacciones que conducen a pensar que, por lo menos en el caso ecuatoriano, la mortalidad infantil y los comportamientos y actitudes en torno a la fecundidad en los grupos afroecuatorianos se encuentran asociados a los niveles y tendencias de la escolaridad y al grado de acceso y cobertura de servicios básicos y saneamiento ambiental.

Con la reforma educativa de 1962, se hicieron notables esfuerzos para universalizar la educación primaria y, también, para reducir los niveles de analfabetismo especialmente de la población adulta. Como resultado de estas políticas y también como producto de las reformas educativas introducidas tanto en el “Plan Integral de Transformación y Desarrollo: 1973-1977” como en el “Plan Nacional de Desarrollo 1980-1984”, los niveles de analfabetismo se redujeron significativamente. En efecto, en las últimas décadas la tasa referida pasó de 44% en 1950 al 11% en 1995. El lapso donde se registraron mayores logros en la lucha contra el



analfabetismo abarca los años 1974-1982. Esta tendencia continuó a lo largo de los años 80 hasta que, finalmente, en los 90 se observó una desaceleración del ritmo de disminución de la tasa de analfabetismo. Este aspecto obedecería al hecho de que existen mayores dificultades para “alfabetizar a las personas de mayor edad y, por otro lado, por la reducción del gasto público en educación y el empobrecimiento de los hogares” (CEPAL, 2005).

Analfabetismo

A pesar del descenso de las tasas de analfabetismo, cuando se desagrega la información de acuerdo con la condición étnica, las brechas son considerables. La tasa nacional de analfabetismo alcanza un valor del 6%, sin embargo, la tasa de analfabetismo en la población afrodescendiente en el DMQ supera significativamente a la tasa nacional.

Sabe leer y escribir	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No Afroecuatorianos*	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Si	11.088	86,8%	8.727	88,2%	9.147	86,2%	82.1018	83,6%
No	1.692	13,2%	1.166	11,8%	1.471	13,8%	16.1635	16,4%
Total	12.779	100,0%	9.894	100,0%	10.618	100,0%	98.2653	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Existen dificultades para alfabetizar a los adultos y adultos mayores afrodescendientes, y, por otro lado, plantea la necesidad de redoblar los esfuerzos en materia de alfabetización de adultos, en las áreas urbanas y rurales del país.

Asistencia escolar

Un buen indicador de la situación social y económica de los hogares es el porcentaje de asistencia a algún establecimiento educativo. Dicho indicador es sensible, sobre todo en contextos económicos como el ecuatoriano, en donde a lo largo de la década del 90 se aplicaron medidas de ajuste estructural que influyeron negativamente en los ingresos de los hogares, especialmente de las áreas rurales. En estas condiciones, hacia el año 2001, una respuesta de las familias de menores ingresos frente a la crisis fue el retiro de los niños y jóvenes del sistema educativo.

Al desagregar la información por condición étnica, en el caso de la población afroecuatoriana se constata que la deserción escolar se asimila mucho a los no afros, en el DMQ.

Asiste a clases	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No Afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Si	9439	34,5%	6.252	32,7%	7.748	33,3%	83.8358	33,2%
No	17.910	65,5%	12.877	67,3%	15.522	66,7%	1.685.712	66,8%
Total	27.349	100,0%	19.129	100,0%	23.270	100,0%	2.524.070	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)



Con el objetivo de ahondar en las razones por las cuales los y las afrodescendientes dejaron de asistir a clases, se evidencia que las principales razones son: falta de recursos económicos y trabajo; estas mismas razones se presentan en la población no afro; sin embargo, en menor proporción.

Razón por la que no asiste	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Edad	1.412	7,88%	726	5,64%	971	6,26%	202.100	11,99%
Terminó sus estudios	1.602	8,94%	1.226	9,52%	1.299	8,37%	293.633	17,42%
Falta de recursos económicos	6.096	34,04%	4.774	37,07%	4.465	28,77%	427.362	25,35%
Por fracaso escolar	-	0,00%	-	0,00%	22	0,14%	1.404	0,08%
Por trabajo	4.350	24,29%	3.069	23,83%	5.663	36,48%	414.881	24,61%
Por asistir a nivelación SENESCYT	437	2,44%	-	0,00%	-	0,00%	3.723	0,22%
Por enfermedad o discapacidad	344	1,92%	196	1,52%	118	0,76%	21.384	1,27%
Por ayudar en quehaceres del hogar	492	2,75%	308	2,39%	223	1,44%	48.679	2,89%
La familia no le permite estudiar	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	838	0,05%
No hay establecimientos educación	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	281	0,02%
No está interesado en estudiar	2.036	11,37%	1.808	14,04%	1.510	9,73%	171.756	10,19%
Por embarazo	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	1.024	0,06%
Por falta de cupo	614	3,43%	-	0,00%	365	2,35%	20.028	1,19%
Por temor a los compañeros	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	387	0,02%
Por cuidado de los hijos	209	1,17%	473	3,67%	539	3,47%	40.784	2,42%
Otra	-	0,00%	-	0,00%	57	0,37%	3.380	0,20%
No especifica	317	1,77%	297	2,31%	291	1,87%	34.067	2,02%
Total	17.910	100,00%	12.877	100,00%	15.522	100,00%	1.685.712	100,00%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Adicionalmente, existe un alto número de casos que no están interesados en estudiar. Este debería ser motivo de análisis, a fin de determinar cuáles son los factores que inciden en esta decisión.

La educación es un mecanismo importante de movilidad social ascendente. Lo cual hace que la pobreza se vuelva un círculo vicioso ya que obliga a niños y a jóvenes a trabajar y dejar de estudiar. Esta situación se agrava porque al no tener al menos una secundaria completa, la posibilidad de mejora social de un individuo en el mercado laboral ecuatoriano es baja por la estructura del mercado de trabajo.

Nivel de instrucción

Según la ENEMDU 2021, en el DMQ existe la mayoría de afrodescendientes registran tener educación básica (Afroecuatoriano - 51,2%, Negro - 55,1%, Mulato - 49,8%) y Educación Media/Bachillerato (Afroecuatoriano - 33,1%, Negro - 29,5%, Mulato - 38,5%). Sin embargo, este mismo comportamiento se evidencia en las poblaciones no afrodescendientes, a pesar de que en las poblaciones afrodescendientes esto



está más acentuado. En este contexto, se registra una baja tasa de acceso a la educación superior, en relación con los no afros.

Nivel de instrucción	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Ninguno	160	,6%	91	,5%	259	1,1%	51.863	2,1%
Centro de Alfabetización	21	,1%	0	0,0%	0	0,0%	1.950	,1%
Educación Básica	14.001	51,2%	10.532	55,1%	11.594	49,8%	1.043.557	41,3%
Educación Media/Bachillerato	9.061	33,1%	5.640	29,5%	8.963	38,5%	748.680	29,7%
Superior	4.107	15,0%	2.866	15,0%	2.454	10,5%	678.020	26,9%
Total	27.349	100,0%	19.129	100,0%	23.270	100,0%	2.524.070	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Características económicas

Luego de las políticas de reforma agraria de los años 60 y 70 que posibilitaron el reparto de las tierras que estaban en manos de la Asistencia Social y, en menor medida, en poder de terratenientes, los programas de desarrollo rural de los años posteriores no tuvieron entre sus componentes el reparto de tierras. En efecto, los conocidos programas de Desarrollo Rural Integral –DRI-, impulsados desde el Banco Mundial en los años 70 y 80 pusieron el acento en la incorporación de los productores “viables” al mercado interno y, por ende, a la agricultura comercial. De ahí que los componentes de dichos programas se dirigieron en mayor medida a la capacitación (entendida como transferencia de tecnología y conocimientos desde la agricultura química a los campesinos), a la regularización de la tenencia de la tierra, la comercialización y el acceso al crédito.

Con excepción de pequeños núcleos de organizaciones campesino-indígenas, que habían iniciado importantes procesos de diferenciación social en décadas pasadas, las familias indígenas de la sierra e importantes núcleos de población afroecuatoriana quedaron excluidas de los programas de desarrollo rural integral y, en consecuencia, al margen del acceso al crédito y de la agricultura comercial. La marginalización de los indígenas y afros de los procesos de modernización del agro en los años 70 y 80, cuando el Estado dispuso de importantes recursos derivados de la producción y exportación petrolera, se está expresando en la actualidad a partir de las brechas tecnológicas entre los productores indígenas minifundistas y los pequeños y medianos productores, que lograron engancharse a la agricultura comercial.

Los indicadores sobre las características socioeconómicas de los indígenas y afroecuatorianos reflejan la exclusión de estos sectores sociales del proceso de modernización del país. Lo anterior se observa a partir de los bajos niveles de calificación de la mano de obra indígena y negra y a través de la existencia de altos porcentajes de trabajadores familiares no remunerados y, entre otros aspectos, las bajas proporciones de trabajadores asalariados.

Empleo

Los indicadores sobre empleo, revelan algunas características de la inserción de la fuerza de trabajo en las actividades económicas.



Conforme a los datos reportados por la ENEMDU, el 42,7% de la población afroecuatoriana, el 43,1% de negros y el 44,7% de mulatos que se ubican en el DMQ cuenta con trabajo; sin embargo, los datos registrados por los no afros superan estos valores. Estos resultados, a su vez, se ubican por debajo del indicador nacional de empleo bruto, que se ubica en el 62,5%.

	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		Nos afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Población con Empleo	11.670	42,7%	8.245	43,1%	10.395	44,7%	1.141.707	45,2%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

También se registra un desempleo del 11,4% de la población afroecuatoriana, el 9,3% de negros y el 4,7% de mulatos en el DMQ; estos valores superan en gran proporción a los obtenidos para la población no afro. Estos indicadores, incluso superan significativamente el desempleo nacional, que se ubica en 5,2%.

	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Desempleo	3.108	11,4%	1.773	9,3%	1.098	4,7%	143.683	5,7%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Con el fin de evaluar los motivos del indicador anterior, se realizó un análisis sobre los motivos por los que dejó de trabajar, mismo que se presenta a continuación:

Motivos por los que dejó de trabajar	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Liquidación empresa	0	0,0%	0	0,0%	44	5,5%	8.274	7,0%
Despido intempestivo	1.096	39,5%	763	58,4%	283	35,2%	45.066	38,2%
Renuncia voluntaria	369	13,3%	85	6,5%	192	23,9%	17.075	14,5%
Supresión partidas	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	361	0,3%
Terminación contrato	890	32,1%	97	7,4%	250	31,0%	29.072	24,6%
Fue mal en el negocio	342	12,3%	233	17,8%	35	4,4%	16.013	13,6%
Terminó ciclo agrícola	0	0,0%	129	9,9%	0	0,0%	590	0,5%
Se jubiló o pensionaron	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	236	0,2%
Otro	75	2,7%	0	0,0%	0	0,0%	1.303	1,1%
Total	2.773	100,0%	1.306	100,0%	804	100,0%	117.992	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos
Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

En la tabla, se puede observar que en su mayoría se registró despido intempestivo, terminación de contrato, renuncia voluntaria y me fue mal en el negocio; estas razones son similares en la población no afro; sin embargo, las diferencias proporcionales entre grupos son significativas, siendo la población de negros la más afectada.

Cuando se realiza un análisis a mayor profundidad, se evidencia que, la mayoría de afros se encuentran trabajando en el sector formal, sin embargo, en menos proporción que la población no afro. En el sector informal del DMQ, se registran más población afro que no afro.



Sectorización de los empleados (15 años y más)	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Sector Formal	6.878	58,9%	4.782	58,0%	6.153	59,2%	739.620	64,8%
Sector Informal	3.484	29,9%	2.204	26,7%	2.840	27,3%	310.298	27,2%
Empleo Doméstico	1.096	9,4%	828	10,0%	768	7,4%	42.960	3,8%
No Clasificados por Sector	212	1,8%	431	5,2%	634	6,1%	48.830	4,3%
Total	11.670	100,0%	8.245	100,0%	10.395	100,0%	1.141.707	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Lo mismo sucede con el empleo doméstico (muchas veces no remunerado), que se evidencia en mayor proporción en la población afro que en no afro.

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, 57,7% de la población afroecuatoriana, el 70,7% de negros y el 59,2% de mulatos en el DMQ cuentan con afiliación al seguro. Sin embargo, la población no afro, supera a la población beneficiaria de este derecho.

Recibe seguro social	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Si	4316	57,7%	3670	70,7%	3941	59,2%	465581	69,9%
No	3170	42,3%	1518	29,3%	2721	40,8%	200043	30,1%
Total	7486	100,0%	5188	100,0%	6662	100,0%	665624	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

A pesar de esto, también existe una proporción amplia de poblaciones afros, que no cuentan con este beneficio laboral, principalmente los afroecuatorianos y los mulatos.

Si se realiza un análisis de condición de actividad, se evidencia lo siguiente:

Condición de actividad	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Menores de 15 años	5.824	21,3%	3.623	18,9%	5.507	23,7%	492.825	19,5%
Adecuado	5.226	19,1%	4.314	22,6%	4.976	21,4%	566.893	22,5%
Subempleo por insuficiencia de tiempo de trabajo	2.578	9,4%	1.850	9,7%	2.798	12,0%	237.374	9,4%
Subempleo por insuficiencia de ingresos	1.416	5,2%	289	1,5%	656	2,8%	48.580	1,9%
Otro empleo inadecuado	1.954	7,1%	1.752	9,2%	1.711	7,4%	217.674	8,6%
Empleo no remunerado	359	1,3%	40	0,2%	254	1,1%	53.487	2,1%
Empleo no clasificado	138	0,5%	0	0,0%	0	0,0%	17.700	0,7%
Desempleo abierto	3.007	11,0%	1.548	8,1%	1.098	4,7%	133.106	5,3%
Desempleo oculto	101	0,4%	226	1,2%	0	0,0%	10.577	0,4%
Población Económicamente Inactiva	6.748	24,7%	5.488	28,7%	6.270	26,9%	745.854	29,5%
Total	27.349	100,0%	19.129	100,0%	23.270	100,0%	2.524.070	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

En la tabla se puede evidenciar una mayor proporción de población menores de 15 años en la población afro; por ende, se registra un mayor número de personas dependientes en este grupo de población. El empleo



no remunerado, así como el subempleo por insuficiencia de tiempo y de ingresos también es mayor que en los grupos poblacionales no afros. La población económicamente inactiva, es menor en los pueblos afros, que puede deberse a una mano de obra más joven frente a no afro.

En este caso, uno de los desafíos del gobierno nacional, el Estado como garante de derechos, será cómo reactivar el aparato productivo del país y cómo generar nuevas plazas de trabajo para los hombres y mujeres que son parte de la fuerza de trabajo; y que se encuentran en el desempleo y como mejorar la calidad del empleo y que cuenten con los beneficios de ley correspondientes.

Incidencia de pobreza por ingresos

La pobreza por ingresos se define como: “(...) una persona es pobre por ingresos cuando su ingreso per cápita familiar está por debajo de la línea de pobreza. Análogamente, se define la pobreza extrema por ingresos.” (INEC, 2008).

En este contexto, conforme a los datos de la ENEMDU, la pobreza a nivel nacional se ubicó en 28,8% y la pobreza extrema a nivel nacional fue de 10,3%. En el Distrito Metropolitano de Quito, la pobreza en grupos la población afroecuatoriana alcanzó el 28%, en negros el 23,8% y el 18,4% en mulatos y la pobreza extrema alcanzó el 10,5% en afroecuatoriana, y el 9,1% en negros y mulatos, acercándose ligeramente a los registros a nivel nacional, sin embargo, siendo estos resultados más preocupantes en la población afro que en la no afro.

Pobreza	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
NO POBRE	19463	72,0%	14165	76,2%	18835	81,6%	2026874	81,9%
POBRE	7585	28,0%	4422	23,8%	4258	18,4%	448475	18,1%
Total	27049	100,0%	18586	100,0%	23094	100,0%	2475349	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Pobreza extrema	Afroecuatoriano		Negro		Mulato		No afroecuatorianos	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
NO INDIGENTE	24218	89,5%	16888	90,9%	21003	90,9%	2312506	93,4%
INDIGENTE	2830	10,5%	1699	9,1%	2091	9,1%	162843	6,6%
Total	27049	100,0%	18586	100,0%	23094	100,0%	2475349	100,0%

* No afroecuatorianos incluyen a la siguiente población: Indígenas, Montubios, Mestizos, y Blancos

Fuente: ENEMDU Anual – 2021 (INEC, 2021)

Si bien la pobreza, en términos restringidos, se mide desde una dimensión material (insuficiencia de ingresos para satisfacer necesidades básicas), ésta suele estar acompañada de la deficiencia en capital simbólico y social. Y en este campo los grupos étnicos, en especial indígenas y afro-descendientes, son los más afectados. Ellos presentan los peores indicadores económicos y sociales y son, en gran medida los más pobres a nivel nacional.

La causa fundamental de la pobreza en los grupos étnicos obedece tanto a formas seculares de discriminación como a sus consecuencias actuales en términos de educación, propiedad sobre activos, empleo y acceso a servicios, entre otros.



Conclusiones

1. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, define a la discriminación racial como: “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”.
2. La discriminación racial puede ser de dos tipos: a) Social. Cuando un individuo o un grupo de individuos actúan con discriminación frente a otros u otros; b) Institucional. Cuando las leyes de un país regulan una situación que discrimina a un grupo de personas.
3. La discriminación racial se manifiesta en situaciones como: a) Actos de violencia contra cualquier persona o grupo de personas; b) Impedimento o limitación del acceso a espacios públicos; c) Prácticas de perfilamiento racial y detenciones arbitrarias e injustificadas; entre otras.
4. El colonialismo fue una fuente primordial para la constitución de las ideas sobre las diferencias raciales; pues se da la idea de la superioridad racial europea frente a la supuesta inferioridad y salvajismo de los nativos de América.
5. El dominio de territorios, la apropiación de la riqueza natural del continente, la hegemonía política y cultural, el sometimiento o la evangelización, y la incorporación masiva de mano obra a las faenas agrícolas y mineras, fueron eslabones del sometimiento y la discriminación de grupos indígenas y poblaciones afrolatinas y afrocaribeñas, mediante el denominado “servicio personal” o “encomienda”, y en la esclavitud o trabajo forzado.
6. La conquista fue un proceso de sometimiento, exterminio y avasallamiento de la cultura de los pueblos, durante la colonia la estratificación y organización de la sociedad estuvo plenamente ligada a patrones de jerarquización cultural y racial. Sobre esos patrones se construyó la pirámide social, cuyo escalón más bajo era ocupado por los esclavos africanos y en cuya cúspide se ubicaban los hispanos.
7. A diferencia de los pueblos afroamericanos o afrocaribeños, los indígenas fueron objeto de mayor preocupación por parte de los Estados, debido a que se les consideraba los legítimos depositarios de la “identidad latinoamericana”.
8. Mediante la Constitución del 2008, el Ecuador declaró ser un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, obligado a proteger los derechos y garantías reconocidos tanto en Carta Magna, y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en favor del principio pro persona, en los que se incluye a los pueblos y nacionalidades indígenas y afros.
9. Uno de los logros más importantes, se plasmó en la Constitución del Año 2008, donde se reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, intercultural y plurinacional; adicionalmente se establece que el Estado tendrá la obligación de desarrollar políticas públicas específicas para estos grupos, y se establece la educación bilingüe (prioritaria en su idioma) y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades.



10. Los pueblos afroecuatorianos han sufrido un largo proceso de exclusión y discriminación social. La esclavitud se abolió en Ecuador en 1851, en el Gobierno de José María Urbina; pero el decreto se aplicó dos años después, porque el Gobierno no disponía de recursos para pagar a los dueños de esclavizados.
11. En los contextos urbanos, la autoidentificación de la población afroecuatoriana puede estar condicionada por varios factores entre los que se cuentan los niveles de ingreso y educación, la necesidad de emblanquearse y, por último, las oportunidades de movilidad social. A estos últimos factores hay que agregar la mezcla entre negros y blancomestizos que también influyen en el proceso de emblanqueamiento.
12. De acuerdo al Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, existe en el país un único pueblo afrodescendiente.
13. Los censos en el Ecuador pueden presentar un sub-registro de información referente a autoidentificación étnica, es decir, consideran que existen menos número de personas dentro de las etnias identificadas que los que hay en realidad. Esto se debe a la fuerte discriminación étnica en nuestro país, que conduce a que una persona que pertenece a una etnia tenga resistencia, temor o recelo de identificarse como tal.
14. Los afros tienden a localizarse en mayor medida en áreas urbanas (73,5% - Afroecuatoriano, 68,4% - Negro, 80% - Mulato; datos a nivel nacional). La provincia de Pichincha, no es la excepción, puesto que el 98,3% de Afroecuatorianos se ubican en la zona urbana, así como el 93,7% de negros y el 90,2% de mulatos. En el Distrito Metropolitano de Quito, se puede observar que el 99,6% de afroecuatorianos se ubican en la zona urbana, así como el 94,5% de negros y el 94,6% de mulatos. se ubican en zonas urbanas
15. Una característica demográfica importante de los afroecuatorianos es el predominio de grupos de edad adulta. El significativo porcentaje de población de los grupos de edad que conforman la base de la pirámide constituiría un indicador de baja de las tasas de fecundidad en las últimas décadas.
16. El porcentaje de mujeres de 65 años y más es ligeramente superior al de los hombres del mismo grupo de edad, las mujeres se autoidentificaron, en mayor medida que los hombres, con el grupo afro. Sin embargo, lo contrario sucede con la proporción de mujeres autoidentificadas como afros en los grupos de edad más jóvenes, dónde sucede lo contrario a lo evidenciado en las poblaciones adultas.
17. Este aspecto probablemente se relaciona con el proceso de aculturación de los afros de los grupos de edad jóvenes, una vez que cambian su residencia a las áreas urbanas; existe una tendencia histórica de migración de mujeres afro a las capitales de provincia e, incluso, a provincias aledañas a las de su residencia, para trabajar en el pequeño comercio y los servicios.
18. De acuerdo con las estimaciones de la ENEMDU, la tasa de natalidad en mujeres afrodescendientes en el DMQ es de 12,40 nacimientos por cada mil mujeres afros, de 9,88 en mujeres negras y de 4,90 en mujeres mulatas, siendo un valor menor a la tasa nacional (15,16) y a la tasa de natalidad de la población no afro que se ubica en 13,51 nacimientos por cada mil mujeres no afros. La curva de fecundidad ligeramente inferior a la curva del total país. Podría existir una tendencia al aplazamiento de la edad de la procreación y, por otra parte, una persistencia del fenómeno de la fecundidad tardía.



19. Los asentamientos más importantes de afroecuatorianos históricamente se han localizado y aún se localizan en la cuenca del río Mira, en el valle del Chota y en la provincia de Esmeraldas. Desde estas zonas, que actualmente están comprendidas en las provincias de Imbabura, Carchi y Esmeraldas, los movimientos migratorios se han orientado a las ciudades más grandes del país, Quito y Guayaquil y al resto de regiones y provincias.
20. Conforme a datos de la ENEMDU, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 47% de afros, el 48,3% de negros y el 38,8% de mulatos nacieron en otro lugar del país diferente al DMQ; superando este valor a los datos de las personas no afrodescendientes. Por ende, se registra mayor migración interna en esta etnia específicamente. A pesar de esto, también se registran valores significativos de afrodescendientes que nacieron en el DMQ; estas personas, pudieron ser producto de familias que migraron previamente a la ciudad.
21. En lo que se refiere a migración internacional, los montubios (11,8%) registraron haber nacido en otro país, frente al 4,7% de no afrodescendientes que nacieron fuera del Ecuador. Los afroecuatorianos y negros, registraron valores similares a los datos de no afrodescendientes. Este tipo de migraciones está asociada a la búsqueda de empleo y, probablemente a la búsqueda de mejores condiciones de vida.
22. En el caso de la población afroecuatoriana se constata que la deserción escolar se asimila mucho a los no afros, en el DMQ. Los y las afrodescendientes dejaron de asistir a clases, principalmente por: falta de recursos económicos y trabajo; estas mismas razones se presentan en la población no afro; sin embargo, en menor proporción. Adicionalmente, existe un alto número de casos que no están interesados en estudiar.
23. En el DMQ existe la mayoría de afrodescendientes registran tener educación básica (Afroecuatoriano - 51,2%, Negro - 55,1%, Mulato - 49,8%) y Educación Media/Bachillerato (Afroecuatoriano - 33,1%, Negro - 29,5%, Mulato - 38,5%). Sin embargo, este mismo comportamiento se evidencia en las poblaciones no afros, a pesar de que en las poblaciones afrodescendientes esto está más acentuado. En este contexto, se registra una baja tasa de acceso a la educación superior, en relación con los no afros.
24. El 42,7% de la población afroecuatoriana, el 43,1% de negros y el 44,7% de mulatos que se ubican en el DMQ cuenta con trabajo; sin embargo, los datos registrados por los no afros superan estos valores. Estos resultados, a su vez, se ubican por debajo del indicador nacional de empleo bruto, que se ubica en el 62,5%.
25. También se registra un desempleo del 11,4% de la población afroecuatoriana, el 9,3% de negros y el 4,7% de mulatos en el DMQ; estos valores superan en gran proporción a los obtenidos para la población no afro. Estos indicadores, incluso superan significativamente el desempleo nacional, que se ubica en 5,2%.
26. Los desempleados afros registraron despido intempestivo, terminación de contrato, renuncia voluntaria y me fue mal en el negocio; estas razones son similares en la población no afro; sin embargo, las diferencias proporcionales entre grupos son significativas, siendo la población de negros la más afectada.



27. Se evidencia que, la mayoría de afros se encuentran trabajando en el sector formal, sin embargo, en menos proporción que la población no afro. En el sector informal del DMQ, se registran más población afro que no afro.
28. En consecuencia, de lo mencionado el 57,7% de la población afroecuatoriana, el 70,7% de negros y el 59,2% de mulatos en el DMQ cuentan con afiliación al seguro. Sin embargo, la población no afro, supera a la población beneficiaria de este derecho.
29. A nivel nacional se ubicó en 28,8% y la pobreza extrema a nivel nacional fue de 10,3%. En el Distrito Metropolitano de Quito, la pobreza en grupos la población afroecuatoriana alcanzó el 28%, en negros el 23,8% y el 18,4% en mulatos y la pobreza extrema alcanzó el 10,5% en afroecuatoriana, y el 9,1% en negros y mulatos, acercándose ligeramente a los registros a nivel nacional, sin embargo, siendo estos resultados más preocupantes en la población afro que en la no afro.

Abreviaturas

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - COPCI

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD

Código Orgánico Integral Penal - COIP

Consejo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador – CODENPE

Constitución de la República del Ecuador - CRE

Desarrollo Rural Integral –DRI-

Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU

Federación de Comunidades Negras de Imbabura y Carchi -FECONIN -y la Unión de Organizaciones Negras del Norte de Esmeraldas –UONNE

Ley Orgánica de Cultura - LOC

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - LOEPS

Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI

Ley Orgánica de Educación Superior - LOES

Ley Orgánica de Salud - LOS

Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP



Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador –PRODEPINE-

Cuadro de responsabilidad

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
<i>Elaborado por:</i>	Andrea Sánchez	30/05/22	GC	
<i>Revisado y aprobado por:</i>	Julio Valdivieso	30/05/22	CT	

Bibliografía

- ACNUR. (2018). *Consecuencias de xenofobia y racismo y medidas que se pueden tomar*. Obtenido de ACNUR Comité Español: https://eacnur.org/blog/xenofobia-y-racismo-consecuencias-y-medidas-que-se-pueden-tomar-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Boff, L. (2001). *Conciencia negra y proceso de liberación*. Obtenido de Analítica: <https://www.analitica.com/opinion/opinion-internacional/conciencia-negra-y-proceso-de-liberacion/>
- CARE Ecuador, FLACSO. (2014). *Etnohistoria de los pueblos y nacionalidades*. Obtenido de Etnohistoria de los pueblos y nacionalidades: <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2016/02/Modulo-2.pdf>
- CEPAL. (2001). *Raíces históricas de la discriminación étnico-racial en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Políticas sociales: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5987/1/S01050412_es.pdf#page=7&zoom=100,0,0
- CEPAL. (2005). *Población indígena y afroecuatoriana en Ecuador: Diagnóstico sociodemográfico a partir del censo de 2001*. Santiago de Chile.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- COOTAD. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito.
- COPCI. (2018). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Quito.



- CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador.
- GoRaymi. (2022). *Pueblos y Nacionalidades indígenas del Ecuador*. Obtenido de Pueblos y Nacionalidades indígenas del Ecuador: <https://www.goraymi.com/es-ec/ecuador/culturas-nacionalidades/pueblos-nacionalidades-indigenas-ecuador-a0ubmq0jf>
- INEC. (2008). *MEDIDAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA POR INGRESOS*. Obtenido de MEDIDAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA POR INGRESOS: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/Metodologia+de+pobreza+por+ingresos.pdf>
- INEC. (2020). *Registros Estadísticos de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales*. Obtenido de Registros Estadísticos de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/nacidos-vivos-y-defunciones-fetales/#:~:text=En%20el%202020%20se%20registraron,de%20la%20publicaci%C3%B3n%20es%20anual.&text=Una%20visi%C3%B3n%20general%20de%20los%20resultados%20del%20periodo.>
- INEC. (2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*. Obtenido de Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-anual/>
- INEC. (2021). *Nota Técnica - Recálculo de las estadísticas de empleo y pobreza*. Obtenido de Nota Técnica - Recálculo de las estadísticas de empleo y pobreza: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Nota_tecnica/202106_Nota_tecnica_ENEMDU.pdf
- LOC. (2016). *Ley Orgánica de Cultura*. Quito.
- LOEI. (2017). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito.
- LOEPS. (2010). *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria*. Quito.
- LOES. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito.
- LOS. (2006). *Ley Orgánica de Salud*. Quito.
- LOSEP. (2010). *LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO*. Quito.
- Naciones Unidas. (1969). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las*.
- Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Obtenido de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf



Naciones Unidas. (2015). *Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024*. Obtenido de Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024:
<https://www.un.org/es/observances/decade-people-african-descent>

OIT. (1998). *CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES*. Obtenido de CVN 169: CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES:
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2739/1/CVN%20169%20CONVENIO%20OBRE%20PUEBLOS%20IND%C3%8DGENAS%20Y%20TRIBALES.pdf>

UNODC. (2022). *¿Qué es la discriminación racial?* Obtenido de UNODC:
https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2022/UNODC-UNAM-CONAPRED-COPRED_-_Discriminacion_racial.pdf

